



**VISTOS:** El Memorándum N°D00186-2023-INDECI-OGA de fecha 04 de abril de 2023 de la Oficina General de Administración; el informe Técnico N°D000083-2023-INDECI-LOGIS de fecha 03 de abril de 2023 de la Oficina de Logística y el Informe Legal N° D000101-2023-INDECI-OGAJ de fecha 11 de abril de 2023 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y sus antecedentes;

**CONSIDERANDO:**

Que, por Ley N° 29664 se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo; con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos; así como evitar la generación de nuevos riesgos, y la preparación y atención ante situaciones de emergencias y desastres, mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) adscrito al Ministerio de Defensa mediante Decreto Supremo N°002-2016-DE, de conformidad con lo establecido en la indicada Ley N°29664 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°048-2011-PCM, es un organismo público ejecutor, con calidad de pliego presupuestal, que conforma el SINAGERD y es el responsable técnico de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación;

Que, a su vez, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) está organizado para desarrollar lineamientos de política, planes y mecanismos relativos a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, así como, para la gestión de la información en sus áreas de competencia; y, cuenta con elementos organizacionales necesarios para asegurar una respuesta oportuna y adecuada en situaciones de desastres que ameritan su intervención, de acuerdo a los principios de subsidiaridad y gradualidad de la Gestión del Riesgo de Desastres, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de la Ley N°29664, aprobado por Decreto Supremo N°048-2011-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado por Decreto Supremo N°043-2013-PCM;

Que, de conformidad con lo establecido en el acápite i), del literal "s" del numeral 2.1 del artículo 21 del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, Decreto Supremo N°122-94-EF, las entidades y dependencias del sector público y organismos y organizaciones internacionales tienen la calificación de entidades receptoras de donaciones con carácter permanente, excepto empresas, comprendidas en el inciso a) del artículo 18 de la Ley. Por lo que, corresponde señalar que el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), tiene la condición de entidad y/o dependencia del



sector público, razón por la cual cuenta con marco legal para la recepción de bienes en calidad de donación;

Que, mediante Resolución Jefatural N°221-2015-INDECI de fecha 31 diciembre de 2015, se aprobó la Directiva N°007-2015-INDECI/6.4 – “Normas y Procesos para las Donaciones de Bienes de Ayuda Humanitaria y Prestación de Servicios a Título Gratuito y Asistencia Humanitaria brindada a otros países en situación de desastre”, establece los procesos internos para el ofrecimiento, aceptación, nacionalización, recepción, registro, almacenamiento y distribución de bienes donados destinados a la atención de población damnificada y afectada a consecuencia de emergencias y desastres;

Que, mediante la Carta de donación de fecha 13 de marzo de 2023, el señor Agustín Valencia Dongo Cárdenas, en calidad de representante de la empresa ARCA CONTINENTAL LINDLEY S.A., con RUC N° 20101024645, expresa su voluntad de donar al Instituto Nacional de Defensa Civil, bienes de ayuda humanitaria valorizados en S/16,363.00 (Dieciséis mil trescientos sesenta y tres con 00/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

- Agua San Luis sin gas bidón 7 lts	630 unidades
- Agua San Luis sin gas paq 12 bot de 500 ml	312 paquetes
- Agua Benedictino bidón 7 lts	630 unidades
- Frugos durazno Caja (6 cajitas de 300 ml)	945 paquetes

Que, mediante el Acta de Entrega – Recepción de Donación de Mercancías Nacionales del 14 de marzo de 2023, se recepciona en el Almacén General/Almacén Nacional de la avenida Argentina lo siguiente:

- Agua San Luis sin gas bidón 7 lts	630 unidades
- Agua San Luis sin gas paq x 12 bot de 500 ml	312 paquetes
- Agua Benedictino bidón 7 lts	630 unidades
- Frugos durazno paquete x 6 unidades de 300 ml	945 paquetes

Que, el valor de los bienes donados, asciende al monto de S/19,289.40 (Diecinueve mil doscientos ochenta y nueve con 40/100 soles), conforme a la Factura Electrónica N° F866-00017874, emitida por la empresa ARCA CONTINENTAL LINDLEY S.A.;

Que, con memorándum N°D001866-2023-INDECI-OGA del 04 de abril de 2023, la Oficina General de Administración remite a la Oficina General de Asesoría Jurídica los documentos justificatorios para la aceptación de donación efectuada por la empresa ARCA CONTINENTAL LINDLEY S.A.;

Que, el Informe Técnico N°D000083-2023-INDECI-LOGIS del 03 de abril de 2023, de la Oficina de Logística, señala que la empresa ARCA CONTINENTAL LINDLEY S.A., con RUC N°20101024645, realizó el ofrecimiento en calidad de donación de bienes de ayuda humanitaria, valorizada en S/19,289.40 (Diecinueve mil doscientos ochenta y nueve con 40/100 soles), a favor del INDECI y que recomienda la emisión en vía de regularización, del resolutivo de la aceptación de la donación de bienes;



Que, la Dirección de Respuesta del INDECI, a través del memorándum N°D000485-2023-INDECI-DIRES del 14 de marzo de 2023, remitido a la Oficina General de Administración, hace de conocimiento sobre la aprobación de la recepción, en el marco de los Decretos Supremos N°029-2023-PCM, N°034-2023-PCM y N°035-2023-PCM que declaran el Estado de Emergencia en varios distritos de diversas regiones del país ante las intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan;

Que, en el Informe Técnico emitido por la Oficina de Logística, ésta es de la opinión que se emita la Resolución Jefatural de aceptación de donación de bienes, a fin de regularizar la entrega realizada con fecha **14 de marzo de 2023**, teniendo en cuenta que los bienes ofrecidos por la entidad donante, fueron recepcionados en el Almacén General/Almacén Nacional de la avenida Argentina en la referida fecha, tal como se puede verificar en el Acta de Entrega – Recepción de Donación de Mercancías Nacionales, suscrita por el representante del donante y el representante del INDECI, esto en el marco de lo establecido en el artículo 17 del TUO de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Con las visaciones del Secretario General, del Jefe de la Oficina General de Administración, del Jefe de la Oficina de Logística, el Director de la Dirección de Respuesta y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N°29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°048-2011-PCM; los Decretos Supremos N°029-2023-PCM, N°034-2023-PCM y N°035-2023-PCM que “Declaran el Estado de Emergencia en varios distritos de diversas regiones del país ante las intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan”; el Decreto Supremo N°122-94-EF que aprueba el Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta y sus modificatorias; el Decreto Supremo N°043-2013-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- ACEPTAR**, con eficacia anticipada al 14 de marzo de 2023, la donación de bienes efectuada por la empresa ARCA CONTINENTAL LINDLEY S.A., con RUC N°20101024645, a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil, valorizado en S/19,289.40 (Diecinueve mil doscientos ochenta y nueve con 40/100 soles), destinada para la atención a la población damnificada y/o afectada a consecuencia de la emergencia/desastres, según sea el caso, ocurrido en el país. Conforme se detalla en el Anexo adjunto que forma parte de la presente resolución.

**Artículo 2.- AGRADECER** a la empresa ARCA CONTINENTAL LINDLEY S.A., por el valioso aporte efectuado al Instituto Nacional de Defensa Civil.

**Artículo 3.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en la página web e intranet Institucional ([www.gob.pe/indeci](http://www.gob.pe/indeci)).



**Artículo 4.- DISPONER** que la Secretaría General remita copia a la Contraloría General de la República y a la entidad donante, dentro del plazo de (03) tres días hábiles de emitida la presente Resolución; así como, al Órgano de Control Institucional y a la Oficina General de Administración, para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Firmado Digitalmente

**CARLOS MANUEL YAÑEZ LAZO**  
JEFE DEL INDECI  
Instituto Nacional de Defensa Civil